



Límites de N.L., Coahuila y Tamaulipas en 1815. Tomado del Libro "Coahuila y Texas de Vita Alessio Robles.

3. LOS VECINOS DE LA VILLA DE SAN AGUSTIN DE LAREDO

La singular correspondencia sostenida por el Alcalde Primero de Lampazos desde mediados de 1848 hasta 1849, nos muestra hechos importantes desarrollados en aquella villa de la frontera de Nuevo León; sin embargo, aquella parece girar en torno a dos situaciones fundamentales:

- 1) Por un lado, para informar de los ataques no solo de los indios malhechores, sino también por la presencia de individuos y extranjeros que sin pasaporte trasladaban artículos o mercancías sin procedencia legal.
- 2) Y por otro, vecinos procedentes de Laredo pidiendo establecer vecindad en aquel lugar.

En ambos casos, Don Blas Antonio de Esmarriagal solicitaba constantemente información del Gobernador Parás,¹¹ por no poseer instrucciones precisas sobre aquellos hechos.

Parás aconsejaba al Alcalde de Lampazos escuchar las peticiones de los vecinos de Laredo, integrando un expediente para saber a ciencia cierta cuántos eran y dónde deseaban establecerse. Tenerlo informado sobre las comunicaciones y recados, así como atender debidamente las notas oficiales de su gobierno con respecto a aquel asunto.

De tal forma que los habitantes de Laredo y Guerrero, Tamps. se manifestaron por escrito con Don Blas Antonio diciendo:

*"al perder nuestra nacionalidad, haciendo sacrificios para abandonar el lugar que nos vio nacer y donde descansan los restos de nuestros antepasados, determinamos en número de noventa y cuatro familias, dejar aquellos lugares para trasladarnos al Edo. de N.L."*¹²

Podían para tal efecto, el terreno comprendido del Paso del Tasajo al Paso de los Borregos, río de Sabinas, teniendo el margen del río Salado para poblar al trasladarse, conservando su nacionalidad, religión, idioma y relaciones con su patria: México.

El terreno que solicitaban era en nuestro Estado el paso por el cual frecuentemente transitaban los indios que en este período de tiempo, habían multiplicado sus entradas a las poblaciones del norte del Estado.

El 15 de mayo de 1849, en un oficio girado por noventa y cuatro firmas de vecinos desde Laredo, se hacía la solicitud al Gobierno del Estado de Nuevo León con estas palabras:

"Concedido que nos sea el terreno designado, nos trasladaremos pero, no sin la esperanza de que este Estado de N.L., a donde vamos en lo sucesivo a pertenecer y con quien vamos para bien formar una familia; nos ayudará, nos protegerá y heleará su voz por nosotros, al Supremo Gobierno Nacional. Para que se nos costee la traslación, se nos proteja en el primer año de nuestro naciente pueblo, así lo esperamos del generoso, hospitalario y pacífico pueblo de Nuevo León. Y en prueba de ello, firmamos esta acta que debemos a un Gobierno con la esperanza fundada de que veremos coronado nuestro proyecto y realizada esta esperanza".¹³

Figuran entre las primeras firmas de aquellos vecinos, los nombres de Salvador Cuéllar, Teodoro Martínez, Francisco Rodríguez, Andrés Martínez, Manuel Martínez, Francisco Martínez y muchos más, algunos de las cuales son ilegibles.

La cabeza de aquel grupo de vecinos desesperados según refleja cada uno de sus escritos, se señalaba en Don Salvador Cuéllar. El señor Cuéllar era un empresario de aquel lugar y a decir de sus palabras:

"nacionalista y mexicano: de estar muy distante de pasar por el inmenso sacrificio de renunciar a nuestra calidad de mexicanos, como sucedería si continuáramos viviendo en Laredo, cuyo punto pertenece a los Estados Unidos".¹⁴

De ser extranjero en su propia tierra, prefería:

"la dispensa de mendigar la subsistencia si era preciso".

Estas palabras, enviadas al Gobernador Parás, reflejan la desesperación que hacían gala aquellos vecinos al manifestarse por escrito.

En esa carta, solicitaba después de aquella introducción, el establecimiento de la Colonia Civil en la margen del río Salado, de donde podrían sacar agua para el cultivo de la tierra. Decía necesitar veintinueve leguas cuadradas de terreno, de las cuales cuatro se destinarían a los ejidos de la Villa y las demás para vivir y agostar sus bienes.

El lugar localizado previamente por una comisión de vecinos de Laredo, pertenecían en su mayor parte a la extensa Hacienda del Carrizal, porque si se situaban en el Paso de la Laja de Abajo, sería necesario ocupar parte de los terrenos de la Hacienda del Alamo, perteneciente ya al Estado de Coahuila.

Insistía el Sr. Cuéllar:

"Queremos pues, ser nuevoleonenses, para conservar el nombre de mexicanos, ya que la desgracia de la guerra, ha querido que perdamos el de Laredños y que abandonemos el suelo tal donde existen los restos de nuestros mayores; y solo la bondad de la legislación del Gobierno y de los habitantes de este Estado, pueden suavizar el dolor de tan grande sacrificio y que nos acompañará hasta la muerte".¹⁵

Suplicaba a la vez, que el Gobernador del Estado de Nuevo León solicitara al Supremo de la Unión la compra de aquel terreno, por tener derecho de solicitarlo como emigrados de la orilla izquierda del Bravo, amparados por el Decreto del 19 de agosto del año anterior.

Concluía con:

"La suerte de todos un pueblo muy desgraciado y digno de consideración, depende de los altos oficios de V.E., no dudamos que estos y el resultado corresponderán a nuestras esperanzas, recibiendo del gobierno federal, la protección que debe darnos en el caso en que nos hallamos".

Al hacer la solicitud de aquel terreno rústico sobre el río Salado, el Gobierno del Estado es informado que la propiedad pertenece al Sr. Luis Gregorio Mier y Terán, vecino de la ciudad de México y dueño de varias haciendas,

entre ellas la del Carrizal, atendida ésta por su administrador Don Ignacio Rodríguez.

El Señor Parás y las diversas autoridades gubernamentales observaban con beneplácito tal posibilidad, en el sentido de que siendo dichos terrenos aislados y escasos de población, cubrirían la entrada de los indios enemigos a la entidad.

El 22 de mayo de 1849, el Presidente de México le aprueba al Gobierno de Nuevo León la solicitud de los vecinos de Laredo. En ese sentido se dan instrucciones precisas al Alcalde Primero de Lampazos para que en unión del representante de los vecinos solicitantes Don Salvador Cuéllar, se sirvan señalar el punto del río Salado donde les convenga establecer la Colonia Civil.

Acuden al exhorto realizado el Alcalde Suplente de Lampazos Don Antonio Villarreal y el Sr. Cuéllar acompañado de Francisco Martínez. Manifiestan concientemente que de aprobarse y llevarse a cabo tal proyecto, se enfrentarían a detener el constante acoso de los indios.

Lo anterior ocurría en la Punta de Lampazos, mientras que en la ciudad de México, Don Francisco de Paula Morales,¹⁶ senador por el Estado de Nuevo León, escribía a su amigo el Gobernador Parás:

"Deseando ir adelantando algo en el negocio de la Colonia, me acerqué el lunes 15, al Señor Gregorio Mier y Terán y le leí las peticiones de las familias y su comisionado, le manifesté las notas nuestras al gobierno general y le impuse de la contestación de esta..."¹⁷

El senador lo invitaba a mostrar una actitud benevolente, en el sentido de no desear obtener una negativa que pudiera traer consigo violencia de aquellos particulares ante una promesa del Gobierno de México. Después de una discusión de minutos, quedó acordado:

"que sean cual fueren los terrenos solicitados, estando estos ubicados en la orilla norte de su propiedad, quedan desde luego cedidos y donados a los nuevos pobladores que podrán ocupar, previa la medida correspondiente que los señale y determine..." "Más claro, la donación tiene por condición

precisa que la medida de los terrenos se inicie desde cualquiera de los cuatro límites de la Hacienda".

Es decir, Don Gregorio quería evitar que la nueva población no quedara enclavada en su propiedad.

Mas el senador insistía en el hecho de que los vecinos solicitaban el terreno donde pudieran hacer una saca de agua para riego, pudiendo suceder que en la orilla y tomando solamente lo que piden, no podrían lograrlo, pudiendo necesitar más terrenos de los solicitados. Aun con ello, el Sr. Mier y Terán estuvo de acuerdo, reiterando desear dar tanto la protección de las familias, como el mínimo perjuicio a los terrenos de su Hacienda.

De esta manera el Gobierno de Nuevo León dispondrá que el inicio de la medida será realizada partiendo del límite norte de la Hacienda, solicitando al apoderado Cuéllar pasar al lugar a señalar el punto para la saca de agua; a la vez de pedirle realizar en el menor tiempo posible, una lista individual de todas las familias deseosas de emigrar y establecerse en el Estado, y en esa forma poder solicitar del Gobierno del Estado, los auxilios que les acuerda la ley mientras se espera que la donación se realice legalmente.

El Gobernador Parás notifica constantemente estas noticias al Alcalde Primero de lampazos, pidiendo siempre anexar los documentos para formar el expediente.

El Alcalde de Lampazos se veía involucrado fundamentalmente en los dos hechos: 1) el problema de los vecinos de Laredo ansiosos por la respuesta que la deseaban inmediata. 2) El acoso continuo y constante de los indios enemigos del poblado de Lampazos.

Por ello, al atender la petición del Gobernador Parás, organiza una expedición hacia el lugar señalado (márgenes del Salado), con duración de ocho días, acompañado de 60 vecinos y 60 veteranos al mando del Comandante de Escuadrones Don José María Andrade.¹⁸

Se hizo la exploración minuciosa del terreno, localizando un lugar para la saca de agua y otro para la planeación del poblado; pues el terreno tendrá forma de un cuadrilongo que se llevará más sitios de los pedidos, al respetar la condición del Sr. Mier y Terán; conviniendo esta situación a los vecinos en

el sentido de que el número de solicitantes diariamente aumentaba la lista inicial.

Aquella expedición recorrió en esos días varios lugares: La Laja, Los Sabinitos, Paso de Villarreal y Paso de la Vaca, contra marchando luego para escoger el lugar. En La Laja se siguió en línea recta para llegar al Charco del Pescado, habiendo tocado La Salinilla, la Laguna de Juan Sánchez que dista cuatro leguas del Pescado.

Se caminó en línea recta después, con la intención de llegar a la Laguna de la Leche, punto reconocido como ordinario de reuniones de los indios enemigo tanto en la entrada como en la salida. No se encontraron ni enemigos, ni vestigios de que hubiesen estado recientemente; se continuó el camino para el oriente con dirección a los aguales de El Santo y La Anguila, desde ahí se contramarchó paralelamente a lo iniciado, cambiando luego al sureste y terminando a poca distancia de donde se emprendió. Se escoge el lugar denominado o conocido como Mesa de Villarreal, donde la tierra manifiesta ser buena para el adobe; existiendo maderos de fresno, mezquite, sauz y sabinos en las inmediaciones. Los terrenos se observan vastos y cultivables.

4. LAS CONDICIONES DE LA CESION DE DERECHOS

El 19 de enero de 1850, Don Gregorio Mier y Terán¹⁹ otorga la cesión de veintinueve leguas cuadradas de su Hacienda del Carrizal al Gobierno del Estado, a favor de los vecinos de Laredo, esperando que las condiciones formuladas sean de agrado del Gobernador. Fueron redactadas por el Lic. Don Francisco de Paula y Morales ante el hecho de que el Sr. Mier y Terán no se había dado tiempo de formalizar la donación legalmente.

Acompañaba al documento de la cesión una carta en la cual se leía:

"Deseoso que con la expresada cesión, el Estado de Nuevo León, cuyos destinos tan dignamente rige, adquiera una nueva población, que entre las que ya existen, se dé a conocer por su nueva moralidad y amor al trabajo.

"Con esta misma fecha, acompaño copia de las expresadas condiciones al administrador del Carrizal. Don Ignacio Rodríguez, a fin de que esté prevenido para que ellas tengan cumplimiento, cuando Usted tenga a bien ordenarlo".²⁰

"CESION DE DERECHOS DE 29 LEGUAS CUADRADAS DE DON LUIS GREGORIO MIER Y TERAN"²¹

"Formal cesión que hago de terreno de mi Hacienda del Carrizal, en el Edo. de Nuevo León, para la fundación de una Colonia Civil, que debe formarse de las familias que desean trasladarse de la Villa de Laredo a esta margen derecha del río Bravo del norte. = CESION = Voluntariamente y con todas las solemnidades legales hago formal cesión, en mis terrenos en mi Hda. del Carrizal, de cuatro leguas cuadradas, que para egidos de una población solicitan las familias del antiguo Laredo, hoy Guerrero y de las veinticinco

Francisco Rodríguez
Juan Teller
Refugio Charo

leguas cuadradas, que para agostaderos de sus bienes de campo, pretenden esas mismas familias.

"= CONDICIONES ="

"= Primero = Así las primeras cuatro leguas, como las veinticinco, se tomarán y medirán en los límites de mi expresada Hacienda, que quedan al norte, desde cuyo rumbo dará principio la medida =.

"= Segundo = Si pasados cinco años se viere que ni existe la Colonia, ni hay fundadas esperanzas de su establecimiento, esta cesión queda sin efecto alguno, y los terrenos medidos reincorporados a mi referida Hacienda, para lo cual precederá una declaración del Gobierno del Estado hecha a solicitud mía =.

"= Tercera = Los vecinos de Laredo, agraciados con las 29 leguas² de terreno, no podrán enagenar sus respectivas porciones, antes de dos años de establecidos en la Nueva Colonia, y de haber en dicho tiempo, planteado sus ranchos, estancias de ganado y a; después de cuyo tiempo podrán enagenar solamente a vecinos de la misma Colonia =.

"= Cuarta = Las cuatro leguas de egidos quedan desde luego bajo la administración de las autoridades supremas del Estado, y de las municipalidades de la nueva población para su reparto libre y general adjudicación, conforme a las leyes y reglamentos que rijan actualmente o rigieron en lo sucesivo =.

"México. Enero 11 de 1850.

Gregorio Mier y Terán".

Una vez cedidos los derechos de posesión de aquellos terrenos solicitados, es publicada en la prensa nacional el hecho ocurrido. Los vecinos de Laredo en voz del Sr. Cuéllar, solicitan al Congreso del Estado de Nuevo León recavar los arreglos necesarios para proceder al establecimiento inmediato de aquel lugar; y en un deseo de que la Villa prospere rápidamente, que sus pobladores tengan fuerza suficiente para detener las invasiones de indios, se fomenta la población dando solar y labor a los individuos de pueblos vecinos que estén en disposición de establecerse, pues con ello, en ningún momento se alterarían las condiciones de la cesión.

"...por tanto le rogamos y pedimos encarecidamente se sirvan impartirnos su otra protección, pues de ella depende que fundemos pronto nuestra nueva Patria..."²²

Se refería a las cuotas de asignación ofrecidas por el Gobierno Federal.

Anexaba en aquel documento la lista de vecinos que en número de 129 solicitaban la vecindad para darle elementos concretos al Gobierno del Estado al cobrar las cuotas asignadas por traslado a los emigrantes, señalada en el decreto de Junio de 1848.

JUZGADO 1º COMISIONADO DE LA VILLA DE LA
PUNTA DE LAMPAZOS

"LISTA DE LAS FAMILIAS QUE ESTAN DISPUESTAS A EMIGRAR DE LAREDO, ORILLA HIZQUIERDA DEL BRAVO, PARA ESTABLECER UNA COLONIA CIVIL EN EL RIO SALADO EN JURISDICCION DE ESTE ESTADO, CON EXPRESION DE LAS EDADES QUE MARCA EL ARTICULO 10 DEL SUPREMO DECRETO DEL 19 DE AGOSTO DE 1848. SEGUN LO QUE HA PRESENTADO EL APODERADO DON SALVADOR CUELLAR"²³

	Cabezas de Familia	Yndividuos de 14 años para arriba	Yndividuos que no tengan 14 años
Salvador Cuéllar	1	2	2
Eugenio de la Garza	1	2	3
Hilario Mendiola	1	2	1
Gabriel Ugarte	1	1	-
Marivel Moreno	1	2	2
Ma. Leonor Cuéllas (Vda.)	1	-	-
Juan Fernández	1	-	-
Marco Salas	1	1	-
Macario Vidaurri	1	-	-
Ma. del Pilar Ramos (vda)	1	2	-
José Antonio Vidaurri	1	1	1
Francisco Rodríguez	1	1	2
Juan Téllez	1	3	3
Refugio Charo	1	-	-

Lasaro Cano	1	-	-
J. Eduviges Molina	1	4	5
Pedro Olvera	1	-	-
J. Gpe. Ortis	1	1	4
Juan Sanchez	1	2	1
Juan Olbera	1	-	-
Ma. Gertrudis García (Vda.)	1	3	-
Ma. Berenice Enriquez (Vda.)	1	2	2
Jose Ma. Enríquez	1	1	-
Jose Dolores García	1	9	-
Florencio Martines	1	1	-
José de Jesus Barreda	1	1	3
Ma. Rosalía Jara (Vda.)	1	-	-
Juan José Moreno	1	1	1
Ma. Manuela García (Vda.)	1	1	2
Miguel García	1	-	-
Simón Lugo	1	-	-
Francisco Ochoa	1	-	-
Crecesencio Calvillo	1	-	1
José Juan de Luna	1	1	2
Ma. ___ García (Vda.)	1	-	2
_____	1	2	-
Inocencia Paredes	1	1	3
Apolonio	1	2	2
Ma. Josefa Nuñez (Vda.)	1	-	2
Feliciano Jiménez	1	1	-
Ma. Vrenda _____ (Vda.)	1	-	3
Jose Luis Bosques	1	3	-
Ma. Fernanda Bosques	1	1	2
José María Valdes	1	1	4
Benito García	1	1	4
Julia Lopez (Vda.)	1	-	-
Octavio García	1	-	-
Francisco Nava	1	4	-
Jose Manuel Ramirez	1	3	4
Jose Maria Ramirez	1	-	-
Ysidro Ramirez	1	-	-
_____ Ramirez	1	2	4
Felipe Ramirez	1	-	4
Jesus Cuellar	1	1	2
Ma. Andres Muñoz (Vda.)	1	3	-
Ma. Antonia Gauna	1	2	-
José Pio Gamboa	1	1	-
Antonio Baca	1	3	-
Francisco Rodríguez	1	3	-
Teodoro Martinez	1	4	3
Francisco Martines	1	1	-
Eulogio Martines	1	1	-
Dionisio Gutierrez	1	1	1

Nazario Palacios	1	4	4
Pedro Garcia	1	6	4
Antonio Garcia	1	1	1
Lasaro Garcia	1	-	-
Bernardo Garcia	1	3	2
Tiburcio Martines	1	-	-
Andres Martines	1	1	1
Jose Martines	1	2	3
Jose Antonio Martines	1	1	-
Ma. Gertrudis Gutierrez (Vda.)	1	1	-
Nicolas Arrieta	1	1	-
Ma. Petra Salinas (Vda.)	1	5	1
Agustin Ramirez	1	2	2
Segundo Rodriguez	1	2	4
Felipe González	1	1	4
Tomas Lugo	1	1	1
Dolores Gomez	1	1	-
Jose Ma. Rocha	1	1	1
Jesus Rocha	1	1	1
Ma. _____ Treviño	1	-	-
Lasaro Gonsales	1	1	-
Domingo Treviño	1	1	2
Nemesio Gonzales	1	-	-
Juan Gonsales	1	3	5
Jose Ma. Gonsales	1	-	-
Lasaro Flores	1	1	-
Melquiades Ramires	1	1	-
Cosme Martines	1	13	3
Lorenzo Gonsales	1	3	3
Florencio Guerra	1	3	-
Manuel Cuellar	1	4	2
Santiago Cuellar	1	1	1
Manuel Salasar	1	-	-
Juan Muñoz	1	8	-
Agapito Martines	1	-	-
Juan Trebiño Cantu	1	5	4
Jose Ma. Guerra	1	1	-
Antonio Muñoz	1	-	-
Gregorio Garcia	1	4	-
Antonio Porras	1	1	-
Jose Ma. Ramires	1	1	1
Jose Andres Enriques	1	3	1
Pablo Peña	1	2	5
Manuel Gonsales	1	1	2
Rafael Gutierrez	1	1	1
Jose Vidaurri	1	1	4
Juan Ramos	1	1	2
Felis Peres	1	2	2
Antonio Barrera	1	-	-

Vicente de la Garsa	1	1	2
Cevero Galan	1	1	-
Jose Ma. Boca Gonsales	1	2	-
Juan Antonio Gonsales	1	1	1
Marcos Gonsales	1	2	1
Martin Guajardo	1	2	7
Guajardo	1	-	-
Eugenio Guevara	1	1	2
Fernando Ortegon	1	3	-
Rafael Tijerina	1	3	2
Valdes	1	3	-
Esteban Savala	1	1	2
Manuel Oliva	1	1	-
Antonio Cardenas	1	3	1
de Hoyos	1	2	6
Felipe Chavarría	1	1	1
Natividad Villarreal	1	1	1
SUMAS TOTALES	129	206	167

"Resumen: Mayores de 14 años y

cabezas de familia 335

Menores de 14 años 167

TOTAL 502

Villa de la Punta de Lampazos

Febrero 26 de 1850.

Blas Antonio de Esmariaval

Salvador Cuellar"

5. FUNDACION DE LA COLONIA CIVIL EN EL RIO SALADO

El 12 de marzo de 1850, es enviado al Congreso del Estado de Nuevo León el expediente integrado para la fundación legal de la Colonia Civil en el Río Salado. El documento es firmado por el Gobernador Pedro José García en sustitución del Sr. José María Parás.²⁴

En él se lee:

"Sírvanse V.S.E. dar cuenta con este interesante negocio al Honorable Congreso para que en vista de estar ya redondeado por parte de este gobierno, se digne acordar las reglas que deben observarse en la repartición del terreno y en la fundación del pueblo y determinar en que términos se ha de practicar la medida de aquel y de que fondo se espresa el gasto de ella; manifestándole que el gobierno opina que es de accederse a la solicitud del apoderado Cuéllar, sobre que se den solar y labor a los demás que quieran avocindarse por ser este el único medio practicable para acrecentar una población que probablemente será batida con frecuencia por los indios bárbaros como que va a situarse en un punto lejano de los otros pueblos de la frontera, y por donde hacer sus entradas sobre el estado nuestros enemigos, con cuya merced en nada se contrarían las condiciones de la donación..."

"El Gobierno recomienda muy particularmente al H. Congreso el pronto despacho de este negocio, por ser bajo todos los aspectos interesante y benéfico al Estado y urgente que los pobladores que avrían por trasladarse con sus familias y fijarse en el asilo que les ha dado, bajo la protección y dominio de nuestras leyes, debiendo informar que por el correo último, comisionó al Sr. Senador Don Francisco de Paula Morales, para que agencie con el Superior Gobierno, los diez mil trescientos setenta y nueve pesos, con que debe ausiliar a los emigrados, como lo dispone el Artículo 10 de la Ley del 19 de Agosto de 1848, según su número y edades constantes en la lista respectiva que se le remitió en copia".²⁵